



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Mario Armando Jaramillo Ramírez y otro
Demandado	Paola Andrea Jaramillo Gómez y otro
Radicado	No. 05001 31 03 005 2020 00287 00
Asunto	Auto de trámite

Se encuentra a estudio de este despacho, demanda que por los trámites del procedimiento verbal, instauran Mario Armando Jaramillo Ramírez y Blanca Nora Ramírez de Jaramillo en contra de Paola Andrea y Edgar Andrés Jaramillo Gómez, la cual correspondió por reparto a esta oficina para su conocimiento.

Tenemos que en este proceso, se pretende la nulidad de unos actos (Contratos de Compraenta de Acciones) cuyas ventas en su totalidad ascendieron a la suma de \$60'000.000.oo.

Al efecto, establece el artículo 25 del C.G.P., cuando la competencia se determine por la cuantía los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

Ahora, para determinar la cuantía del presente proceso, al tenor del Art. 26 Ibídem, habrá de tenerse en cuenta el valor de la venta de los contratos cuya de nulidad se peticiona, no superan el límite mínimo de la denominada mayor cuantía de la cual conocen los Jueces Civiles del Circuito.

Colofón de lo anterior, teniéndose en cuenta la cuantía del proceso y la calidad de las partes, se concluye que a quien compete conocer del mismo, es a los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de esta ciudad (Reparto) y no a esta oficina.

Se procederá entonces a su rechazo, dándose cumplimiento a las disposiciones del Art. 90, inc. 2 del C. G. P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. Rechazar la presente demanda verbal promovida por Mario Armando Jaramillo Ramírez y Blanca Nora Ramírez de Jaramillo en contra de Paola Andrea y Edgar Andrés Jaramillo Gómez, por falta de competencia.

SEGUNDO. Ordenar su envío a los Jueces Civiles Municipales de Medellín (Reparto), para su conocimiento, por intermedio de la oficina de Apoyo Judicial.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec4c755be9e35575dd8989251b5e32e72f6fe9346524758c952103973f97c3
61**

Documento generado en 18/01/2021 02:25:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**